

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SEGUROS DE VIDA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA, "THONA SEGUROS S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADO POR APODERADO LEGAL LA C. **LETICIA CANTÚ GARZA GALINDO**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LE DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, El Instituto de Elecciones y Participación ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

I.2.- Que su Consejero Presidente ciudadano **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dentro de su atribuciones cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, representando legalmente a "EL INSTITUTO", según lo establecido en la fracción IV del párrafo 1 del artículo 84, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

I.3.- Que mediante oficio IEPC/P/SA/DRMSG/008/2018, se determinó realizar la adjudicación directa del servicios de aseguramiento de seguro de vida para el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana a la empresa "Thona Seguros S.A., de C.V."

I.5 Que la contratación de los servicios de Seguros de Vida, se encuentra incluidas en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

I.6 Que los recursos para cubrir el presente Contrato son con cargo a la partida presupuestal Núm. 34501 y 14401, del clasificador "Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2018", del Estado de Chiapas, bajo el nombre de "Contratación del Servicio de Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Accidentes Personales", los cuales se encuentran debidamente incluidos dentro de su programación presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

I.7.- Que es su voluntad contratar los servicios previamente ofrecidos por "**LA EMPRESA**" mismos que más adelante se detallan.

I.8.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número IEP00120116N3.

I.9.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente Número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL**

II.1.- Es una Persona Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es entre otros; "1. Venta y Operación de seguros de vida y; 2 Venta y operación de seguros de accidentes personales", es de nacionalidad Mexicana, según se acredita con la escritura pública número 4997 cuatro mil novecientos noventa y siete, de fecha 11 de julio del 2012, otorgada ante el Lic. Javier Ramírez Insunsa, Notario Público Número 43, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes;

II.2.- Su apoderado legal la C. Leticia Cantú Garza Galindo, dispone de facultades suficientes para celebrar este contrato, lo que acredita con la escritura pública número 69, sesenta y nueve, de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante el Lic. Ernesto Ramos Cobo, Notario Público Número 38, de la ciudad de Torreón, Coahuila y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado, modificado, ni limitado el cargo con el que comparece.

II.3.- Tiene su domicilio en Boulevard Belisario Domínguez número 3888-B, Col. Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

II.4.- Tiene capacidad jurídica y tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, cuenta con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato consistente en la prestación del Seguro de Vida, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el artículo 56 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público local electoral, no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación del presente servicio, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio a los funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO", o a terceras personas relacionados con ellos.

II.6.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de los lineamientos sobre servicio de vigilancia y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; y en su caso, al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TSE120711H38**.

II.8.- Que conoce el alcance y contenido de los anexos del presente contrato, que debidamente firmados, pasan a formar parte integral del mismo.

II.9.- Que para cumplimiento de dicho contrato, **LA EMPRESA**, exhibirá las siguientes fianzas: una que garantice el cumplimiento total del contrato equivalente al 10%, del monto total del contrato; y una segunda fianza que garantice el 100% del anticipo.

### III.- DE LAS PARTES.-

**ÚNICO.-** Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y reconocen la personalidad jurídica con las que ostentan y formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Mediante el presente contrato, "**LA EMPRESA**" se obliga con "**EL INSTITUTO**", a prestar servicio de seguro de vida a favor de los empleados en activo al servicio del Instituto, de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo 01 de las bases de la invitación de cotizaciones número IEPC/CCAAYs/OA/I012/2018, y orden de servicio correspondiente, comprometiéndose también sujetarse a todo lo estipulado en dicho anexo técnico que pasan a formar parte de este contrato de prestación de los servicios.

Los precios causados por el servicio de Seguros de Bienes Patrimoniales y Seguro de Accidentes Personales deberán presentarse en forma unitaria, desglosando el impuesto al valor agregado (IVA) y estos serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato, incluyendo los gastos, impuestos y derechos que se eroguen por la prestación oportuna de los servicios.

**SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** La secretaria administrativa realizará las funciones de administración y las de ejecución supervisión y de cumplimiento, las realizará el área requirente, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, "**EL INSTITUTO**", quien proveerá las facilidades necesarias, a "**LA EMPRESA**" para desempeñar los servicios contratados.

**TERCERA.- ANEXOS.-** "**LA EMPRESA**" se obliga a no aumentar el costo de los servicios de limpieza e higiene, y que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas como anexo técnico, ya que se consideran precios fijos durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**", se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", por la contratación del servicio la cantidad de \$800,00.00 ochocientos mil pesos (00/100), IVA incluido, en términos de la establecido en la cláusula **SEXTA** del presente contrato.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "**LA EMPRESA**" se obliga a entregar las pólizas solicitadas, diez días a partir de la firma del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2018.

Asimismo, "**LA EMPRESA**" se obliga cumplir todo lo establecido en el anexo técnico.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** "**EL INSTITUTO**" se compromete a cubrir el costo total de los servicios contratados, en una sola exhibición, quince días después de la firma del presente contrato y entrega de factura original correspondiente a entera satisfacción del instituto, en

términos del artículo 49 del lineamiento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

- A. "EL INSTITUTO"**, pagará a **"LA EMPRESA"** el servicio objeto de este contrato por mes vencido a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta del beneficiario, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes debidamente requisitadas por el prestador del servicio, de acuerdo al precio unitario pactado conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y el anexo respectivo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, o en su caso se sujetara a lo previsto en el artículo 53 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.
- B.** La liquidación de la o las facturas presentadas por **"LA EMPRESA"** no representa en ningún caso la aceptación del servicio prestado por parte de **"EL INSTITUTO"**.
- C.** Facturación.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE No. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 290
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus Artículos 15 y 294, fracción VIII, mismas que se transcriben para pronta referencia, se exime a la contratante de la presentación de la garantía de Cumplimiento.

Artículo 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Artículo 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

- I. Dar en garantía los bienes de su activo, a excepción del efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL INSTITUTO"**, pagará el impuesto al valor agregado que resulte.  
**B. "LA EMPRESA"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

**NOVENA.- LA PENA CONVENCIONAL.-** Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 0.5% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato en caso de que el prestador de servicio, no cumpla con las obligaciones pactadas.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor (sin I.V.A.) del producto entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (0.5%) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso.

El cálculo de la pena convencional empieza a computarse al día siguiente a que venza el plazo de entrega de los bienes descritos en el contrato de este órgano electoral.

PCI = (VBED X 0.5%) DAE PCI = pena convencional por incumplimiento en la entrega del bien.

VBED = VALOR (SIN I.V.A.) de los bienes entregados con demora.

% = porcentaje de penalización diaria.

DAE = días de atraso en la entrega. (Fecha límite de entrega, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio debiera finiquitar la entrega total de los bienes descritos en el pedido/orden de trabajo) menos (fecha de cumplimiento, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio entregó los bienes).

La penalización antes mencionada se realizará sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose este a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente licitación en los plazos establecidos. En caso de retraso en el pago de siniestros, el pago de penas convencionales se realizará al beneficiario del mismo en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Favor de pronunciarse al respecto.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.- “LA EMPRESA”** será el único responsable de proporcionar el servicio de aseguramiento solicitado materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y sus operarios, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de un tercero.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso “**LA EMPRESA**” deberá contar con consentimiento escrito de “**EL INSTITUTO**”.

“**LA EMPRESA**” acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a “**EL INSTITUTO**”.

Cuando por causas imputables a “**LA EMPRESA**” el servicio materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, “**EL INSTITUTO**”, ordenará su reposición de póliza, sin que “**LA EMPRESA**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES, "LA EMPRESA" se obliga a lo siguiente:**

1. "LA EMPRESA" ésta obligado a la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio 2017, la cual deberá ser presentada a este instituto a más tardar el primer día hábil del mes de abril del presente año;
2. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos;
3. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "EL INSTITUTO";
4. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de "EL INSTITUTO";
5. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia;
6. Informar a "EL INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma; y
7. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "LA EMPRESA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este apartado; y
4. Asimismo, podrán darse por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del instituto. En estos supuestos el instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- OTROS DERECHOS.-** “LA EMPRESA”, se obliga a cubrir todos los impuestos que causen y deriven por la celebración del presente contrato, por los derechos a que este se obliga por permisos, licencias y autorizaciones, así como el pago de multas que se llegaran a generar por faltas administrativas ante las autoridades correspondientes.

**DECIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Si “LA EMPRESA” llegase a incumplir en la prestación del servicio, le será aplicada una sanción como pena convencional equivalente al 10% por ciento sobre el monto máximo del contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 54 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

**DECIMA QUINTA.- SANCIONES.-** “LA EMPRESA” se obliga a respetar los precios unitarios pactados en la prestación de los servicios, en caso contrario le será aplicada una sanción equivalente al 5% del monto total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 72 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público electoral.

**DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes civiles del estado de Chiapas, así como a la jurisdicción de los tribunales judiciales civiles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para resolver cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia correspondiente al mismo, por lo tanto, “LA EMPRESA” renuncia al fuero o competencia jurisdiccional, que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier hecho o circunstancia.

Las causas de rescisión se sujetaran al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles ambos para el estado de Chiapas.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento que se firma en tres tantos, agregando “LAS PARTES” que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que suscriben y ratifican ante los testigos que aparecen al calce para su constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

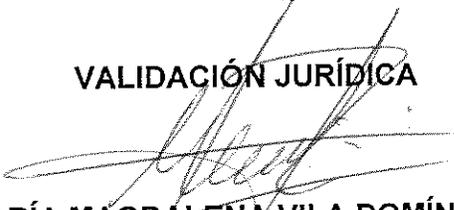
**POR "EL INSTITUTO"**

  
**C. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR "LA EMPRESA"**

  
**C. LETICIA CANTÚ GARZA GALINDO**  
APODERADA LEGAL

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

  
**C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA  
Y DE LO CONTENCIOSO

**VALIDACIÓN TÉCNICA**

  
**C. ALI AL YADIR ABUD ROJAS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

**VALIDACIÓN ECONÓMICA**

  
**C. NIDIA YVETTE BARIOS DOMÍNGUEZ**  
ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Las firmas que aparecen en la presente hoja, pertenecen al contrato de prestación de servicio de Seguros de bienes patrimoniales y seguro de accidentes personales; celebrado entre el "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", organismo público local electoral, y la C. Leticia Cantú Garza Galindo y/o Thona Seguros S.A de C.V, con fecha 16 de abril de 2018, y consta de ocho hojas útiles.